366

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.088

Nº 2850.

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.- MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO DE LA CRUZ FERREIRA.-

S.S.Nº..... ASUNCION, Agosto 31 de 1945.

VISTOS: el expediente nº3576/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado De la Cruz Ferreira, con Registro nº1 de General Artigas, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº24 del 21 de Marzo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado De la Cruz Ferreira.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 21 de Marzo de 1943, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Art.2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-